

**OFICIO N°: 36- 2020**

**ANT.:** Oficio N° 170-2020 (CONST.) de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SANTIAGO, 14 de julio de 2020**

**DE : GUILLERMO SILVA GUNDELACH  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA**

**A : SR. MATÍAS WALKER PRIETO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA  
Y REGLAMENTO  
CÁMARA DE DIPUTADOS**

En el marco de la tramitación del proyecto de ley que "Modifica la ley N°21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, en los términos que indica" (boletín N° 13.630-07), por medio del oficio del antecedente se ha solicitado, por la Comisión que V.S. preside, informar los motivos, razones y fundamentos que justifican dicha iniciativa, y que implican la extensión de los plazos para la entrada en vigencia de la segunda y tercera etapa del referido cuerpo legal.

Sobre el particular cabe consignar que el Poder Judicial, con antelación a la dictación de la Ley N° 21.057, ha dado muestras de su decidido compromiso con los cambios normativos orientados a evitar la victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes en procesos penales, materializado, entre otras manifestaciones, en su participación dinámica en la fase de preparación y acompañamiento en la discusión legislativa que dio origen a dicha regulación, así como en el activo rol asumido en su implementación que ha permitido poner en marcha efectiva este trascendental cambio.

Naturalmente, dada la concurrencia de diversas instituciones en el sistema penal que tienen injerencia en la aplicación de la ley en comento y el carácter indudablemente colaborativo para su éxito, ya antes de su aplicación se ha generado una instancia de trabajo coordinada, que con criterios técnicos y expertos ha permitido ir cumpliendo las etapas requeridas para su implementación y superando las dificultades que un proceso de esta envergadura implica.

Ello explica que la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal haya creado, en enero de 2017, mediante un acto formal, la "Subcomisión de Implementación de Entrevistas Videogradas de la ley N°21.057", conformada por los órganos públicos involucrados en el sistema penal, esto es, el Ministerio Público, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y el Poder Judicial, bajo la coordinación del Ministerio de Justicia. A tales instituciones se han sumado, también, otros órganos que prestan estrecha colaboración con el sistema, como ocurre con la Academia Judicial desde el mundo público, y con la Fundación Amparo y Justicia desde la sociedad civil.

A pesar del trabajo desplegado, que ha posibilitado la implementación exitosa de la primera etapa de la ley en referencia, dos hechos públicos, notorios y de enorme impacto —el estallido social de octubre de 2019 y sus largos efectos así como la pandemia en actual extensión— han provocado indudables obstáculos al cumplimiento oportuno de las acciones que cada institución incumbente



tiene a su cargo para la preparación de la puesta en marcha de esta normativa en sus fases siguientes, alterando en forma trascendente el cronograma previsto para tal objetivo en su segunda y tercera etapa. Por ello, y bajo un lógico sentido de coordinación, ha sido la mencionada Subcomisión el ente técnico que ha alertado estas dificultades, evaluado soluciones que hagan posible su superación y establecido, con un criterio de responsabilidad, la pertinencia de adecuaciones del itinerario legal planificado como último recurso frente al complejo escenario en que nos encontramos, promoviendo una prórroga de 12 y 18 meses de la entrada en vigencia de la segunda y tercera etapa de la puesta en marcha de la ley, respectivamente.

Reconociendo dichas dificultades y validando estas sugerencias, la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal acordó, en su 50ª sesión ordinaria, de fecha 18 de mayo de 2020, hacer suya la propuesta de prórroga planteada por la Subcomisión, dando cuenta del carácter sistémico de los efectos provocados por las severas contingencias producidas desde octubre de 2019 y marzo del presente año, previendo los espacios temporales necesarios que aseguren su adecuada aplicación.

En lo que atañe al Poder Judicial, las razones que han llevado a concurrir con los demás actores institucionales del sistema de justicia penal en la promoción de la prórroga, obedece, entre otras razones, a la imposibilidad de realizar las capacitaciones de jueces de manera presencial según lo establece el reglamento y conforme se detalla en la minuta adjunta al presente oficio, que con criterios técnicos justifica tanto su necesidad como temporalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, manifestamos nuestra plena disposición para concurrir a vuestra Comisión, junto a los demás actores del sistema de justicia penal incumbentes en la aplicación de esta ley, para exponer los antecedentes técnicos que hacen necesario contar con la prórroga de la implementación de la segunda y tercera fases de la Ley N° 21.057

Saluda atentamente a V.S.

**Guillermo Enrique Silva Gundelach**  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia

